



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
DE ZAMBRANO (BOLÍVAR)**

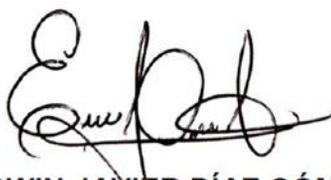
**SGC**

**SECRETARÍA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAMBRANO BOLIVAR**

Ref.: PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO  
Demandante: MARTIN CASIMIRO CASTRO CHAMORRO.  
Demandados: ROQUE JACINTO GONZALEZ DIAZ, (Q.E.P.D) HEREDEROS Y PERSONAS  
INDETERMINADAS.  
Radicación: 13894-4089-001-2022-00109-00

Al Despacho el Proceso de la referencia, en el cual se encuentra para ejercer un control de legalidad al tenor de lo dispuesto en el art. 132 del CGP., lo anterior para efectos de requerir al demandante, a fin de que aporte al expediente, registro de defunción del señor ROQUE JACINTO GONZALEZ DÍAZ, quien aparece como demandado dentro del proceso.

Provea Usted  
Zambrano Bolívar, 8 de agosto de 2023.



**EDWIN JAVIER DÍAZ GÓMEZ**  
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAMBRANO BOLÍVAR, agosto Ocho (08) de dos mil veintitrés (2023).**

Visto el anterior informe secretarial que antecede y revisado el expediente, observa el Despacho que sería del caso seguir adelante con las actuaciones establecidas en los artículos 372 y 373 del CGP, en consonancia con el artículo 375 del Estatuto Procedimental Civil, sin embargo, es necesario en este estadio procesal hacer uso del control de legalidad dentro del presente trámite, conforme a las siguientes,

**CONSIDERACIONES**

En efecto, en el auto de fecha 18 de enero de 2023, se ordenó entre otras cosas lo siguiente: *“PRIMERO: Admitir la presente Demanda Declarativa de Pertenencia presentada por el señor MARTIN CASIMIRO CASTRO CHAMORRO, a través de apoderado judicial contra el señor ROQUE JACINTO GONZALEZ DÍAZ, (Q.E.P.D) HEREDEROS Y PERSONAS INDETERMINADAS., de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. SEGUNDO: Dar trámite del proceso de conformidad con lo prescrito en el artículo 368 y ss. del Código General del Proceso. TERCERO: ORDENÉSE el emplazamiento de los HEREDEROS del señor ROQUE JACINTO GONZALEZ DÍAZ (Q.E.P.D) y demás personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 062 -20297 (núm. 6°, art. 375, íd.), bajo las previsiones del artículo 108 del C. G. del P., y la Ley 2213 de 2022. Por secretaría procédase a lo propio ante el Registro Nacional de Personas Emplazadas. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada a información en el Registro Nacional de Emplazados”.*

Debe anotarse, que el apoderado judicial de la parte demandante Dr. JOSE FRANCISCO CARRANZA SERRANO, en el libelo genitor, indicó expresamente que el señor ROQUE JACINTO GONZALEZ DÍAZ, falleció, sin embargo, revisado los documentos adosados a la demanda, evidencia esta sede judicial, que no se aportó por la parte actora, el registro de defunción del señor ROQUE JACINTO GONZALEZ DÍAZ, documento que a juicio de este Despacho, es indispensable para efectos de acreditar tal condición conforme lo predica el art. 76 del decreto 1260 de 1970, así como también la integración del contradictorio en debida forma, máxime cuando, del el certificado de libertad y tradición allegado a la demanda, se constata que el señor GONZALEZ DÍAZ, aparece como titular del derecho de dominio del inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 062-20297.

En vista de lo narrado, consideramos que en aras de evitar nulidades que puedan afectar la validez del proceso, se hace necesario e indispensable requerir a la parte demandante, para que, en el término de 10 días contados a partir de su notificación, allegue al Juzgado, registro de defunción del señor ROQUE JACINTO GONZALEZ DÍAZ.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

#### **RESUELVE:**

**CUESTIÓN ÚNICA:** Requerir a la parte demandante, para que, en el término de 10 días contados a partir de su notificación, allegue al Juzgado, registro de defunción del señor ROQUE JACINTO GONZALEZ DÍAZ, lo anterior conforme a lo esbozado en la parte considerativa del presente proveído.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**FABIAN ENRIQUE COTES MOZO  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**Fabian Enrique Cotes Mozo**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**

**Zambrano - Bolívar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec53757765b25bc47f336b3dfbf3c5bce46ab8896068ec1fc7b48b6df4ef7c36**

Documento generado en 08/08/2023 06:01:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>